

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo a prorrogar por el término de 60 días a partir del 1º de Abril de 1984, el régimen especial de contratación, por medio de locaciones de servicio para 19 personas que se encuentran prestando servicio en la Comuna, en virtud del sistema estatuido por la llamada Ley 9864 y prorrogada por las llamadas leyes 9890, 9937 y 10.029.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a absorber la diferencia de horario del total de 19 personas contratadas bajo el régimen citado en el Art. 1º) de la Presente Ordenanza, las que se desempeñarán durante 7 horas diarias el que será reajustado de acuerdo a la variación del salario mínimo, vital y móvil que rige para el personal temporario.-

ARTICULO 3º) A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores facúltase al Departamento Ejecutivo que al confeccionar el Presupuesto de gastos para el ejercicio 1984, se incorpore la siguiente partida de la erogación que demanda su aplicación:

Carácter 2 - Departamento Ejecutivo
Finalidad 3 – Servicios Especiales Urbanos
1.1.1.2.7. Personal Temporario

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 26 de Abril de 1984.-